

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 194-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Miguel Antonio Rivera, relativo a la venta por parte del primero al segundo, del apartamento No. 3-5, edificio M, Proyecto Avenida 27 de Febrero, D.N. G. O. No. 10838 del 3 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 194-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de apartamento suscrito en fecha 28 de diciembre del 1978, entre el Estado dominicano y el señor MIGUEL ANTONIO RIVERA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de apartamento suscrito en fecha 28 de diciembre del 1978, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, de una

parte, y de la otra parte, el señor MIGUEL ANTONIO RIVERA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 3-5, del edificio "M", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Avenida 27 de Febrero, valorado en la suma de RD\$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos oro con 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2630

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señora DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, funcionario público de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.28829, Serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No.2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor MIGUEL ANTONIO RIVERA, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casado con Dorca Morla de Rivera, domiciliado y residente en esta ciudad, de ocupación empleado comercial, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 49678, Serie 1ra., sello hábil, con Registro Electoral No. 757000, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de el señor MIGUEL ANTONIO RIVERA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: El apartamento marcado con el No. 3-5, del edificio "M", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Avenida 27 de Febrero.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,000.00 (treinticuatro mil pesos oro), la cual será pagada por EL COMPRADOR en la siguiente forma: La suma de RD\$8,000.00 (ocho mil pesos oro) como pago inicial, pagados mediante cheque No.:_____ de fecha 4 de julio de 1978, expedido por el Banco de Reservas a favor del Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto, o sea la suma de RD\$26,000.00 (veintiséis mil pesos oro), en 240 mensualidades consecutivas de RD\$109.13 la primera y el resto de 108.33 cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de diciembre, del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dra. Frida M. De Espinal,
Administradora General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Miguel Antonio Rivera
COMPRADOR

YO, _____, Abogado, Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y MIGUEL ANTONIO RIVERA, cuyas generales constan en este documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre, del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Ant. Del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario Ad-Hoc.

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 195-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y los señores Rafael Garabito Alcántara y María Dolores Pichardo de Garabito, a través del cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno de 237.00 Mts², dentro de la parcela No. 121-A (pte.), del D.C. No. 6, Distrito Nacional. G. O. No. 10838 del 3 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 195-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.